

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00524/2019 de LUZ MARINA CHAVEZ RODRIGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, y la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 64 y 118), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 65-101 y 119-185); en donde además, **PROTECCIÓN S.A.** presentó demanda de reconvención (fl. 157-262).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 63), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 102-104), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 101).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO**, identificado con la C.C. No. 79'892.679 y T.P. No. 177.576 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 112).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por las entidades accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA MISMA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

De otro lado, se procede a efectuar el estudio de la demanda de reconvención propuesta, en los siguientes términos:

El artículo 75 del C.P.T.S.S., permite que la parte pasiva demande en reconvención, y esto es posible "siempre que el juez sea competente para conocer de esta o sea posible la prórroga de jurisdicción", advirtiendo, entonces, que para su viabilidad y procedencia, respecto al proceso ordinario laboral, debe resaltarse la clase de pretensión propuesta por el demandado y la competencia del juez. En lo tocante a las pretensiones es indispensable que sean de tal naturaleza, que por la identidad de los elementos, permitan la acumulación con las de la demanda principal, es decir, que debe existir identidad en la relación jurídica que dio nacimiento a la acción ejercitada en la demanda, porque si la reconvención se funda en una relación jurídica de naturaleza distinta a la propia de los asuntos

para la cual esta instituida la jurisdicción del trabajo, el juez del trabajo carecería de competencia para conocer de ella, de ahí que, el Juez para su competencia sólo tiene en consideración los factores objetivo y funcional.

Entonces, como en el presente caso la demanda inicial versa sobre derechos derivados de una nulidad o ineficacia de traslado de régimen pensional, y la demanda de reconversión versa sobre el mismo derecho, ello determina que las pretensiones de una y otra demanda son susceptibles de acumulación, pues el soporte de estas pretensiones tiene una relación jurídica compatible, es decir, las pretensiones que en ella se solicitan provienen de la misma causa de la demanda principal, y por este aspecto el objetivo la demanda de reconversión la conocerá esta oficina.

Ahora bien, en cuanto al aspecto formal, se observa que la misma cumple con los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., y al reunir los requisitos de ley se **ADMITE la DEMANDA DE RECONVENCIÓN** presentada por la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, en contra de la señora **LUZ MARINA CHAVEZ RODRIGUEZ.**

En virtud de lo anterior, se dará traslado por el término de tres (3) días al reconvenido en los términos del artículo 76 del C.P.T.S.S., y se notificará el contenido del presente auto por anotación en Estado conforme lo dispone el Inciso 4º del artículo 371 del C.G.P., aplicable por reenvío al procedimiento laboral en virtud del artículo 145 del C.P.T.S.S.

Una vez cumplidos los términos legales señalados, vuelva el expediente a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27fb6f06f37b6b13bc122910e5fa7db0d94cfafc4349dea333e85db114476d9e

Documento generado en 03/09/2020 08:31:44 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 4 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00682/2019 de UBER MARTINEZ RUIZ contra la sociedad F.S.O. EQUIPOS S.A.S.**, la notificación de la demanda se realizó al demandado a través de Curador Ad Litem (fl. 83), pero a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda dentro del término legal (fl. 86-134).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. LAURA PATRICIA JACOME PAEZ**, identificada con la C.C. No. 1.010'193.726 y T.P. No. 273.405 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 135).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 442623b2d929e972733e076dceb25faa71abc7b4e52b62b1d66cbd363bc3d51
Documento generado en 03/09/2020 09:26:36 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 4 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 20

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00682/2019 de ANA BETSABE PIÑEROS PIÑEROS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a la demandada mediante Aviso Judicial (fl. 38), dando contestación a la demanda dentro de los términos legales (fl. 40-65).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 37), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 47-49).

Y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la accionada, en donde se observa que, la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS** no allegó el correspondiente poder para actuar como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, como lo ordena el numeral 1º del art. 26 del C.P.T.S.S., y por ello, se **INADMITE** la presente contestación de demanda para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (5) días hábiles**, a efecto de que allegue el poder correspondiente, so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del Parágrafo 3º del art. 31 del C.P.T.S.S., modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c6f2ef1d358b1054cc19f9062ec8db69376fe0a7c725544d28208971685cbc1

Documento generado en 03/09/2020 08:47:01 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 4 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto
JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2019-00831**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **AYDA IVONNE PULIDO RUIZ** en contra de:

- **OCUPAR TOMPORALES S.A., y**
- **RESUELVE TU DEUDA S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d44fb4a0bf9ab2ccb831aeaf6fd20de65921b80ba2a455cb63a2e1025726ef2
Documento generado en 03/09/2020 08:54:29 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2019-00834**. Sírvasse proveer,

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **SIMON ARANGO** en contra de:

- **CRUZ BLANCA EN LIQUIDACION S.A., y**
- **La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a89a36d91e02f25c71248345228e1bdbbed84d7a9b09440879f5b357d8123c3
Documento generado en 03/09/2020 08:53:53 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allega escrito mediante el cual se pronunció frente a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2019-00838**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **DIANA PATRICIA BOHORQUEZ SANABRIA** en contra de:

- **COSINTE LTDA. – CONSULTORIA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA.**
- **RAUL HERNAN MURIEL BOTERO**
- **MILDRE JOHANNA OROZCO**
- **VERONICA PALOMA MURIEL URBINA**
- **LUIS SALOMON MURIEL URBINA , y**
- **La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28f198f8131072e1bc3e31fb3dec492735c560a9a8219111fd5182590108d179
Documento generado en 03/09/2020 08:53:22 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 4 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00079**. Sírvase proveer,

~~CAMILO D'ALEMAN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **LEONARDO MAGNO AMAYA HERNANDEZ** identificado con la C.C. No. **80.135.446** y T.P. No. **32.766.551** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **GLENDIA IDAMIS BARRIOS VILLA**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ae75ff8165463d33fdbaae46fd37f079d856dfe2fb8ac8bd940a16120291389f
Documento generado en 03/09/2020 08:51:15 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 4 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el autó
anterior por anotación en el Estado No. 25

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo la partida No. **023-2020-00070**. Así mismo se informa que la presente demanda ordinaria laboral fue rechazada por competencia por parte del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio – Meta.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería para actuar a la Dra. **LORNA BRIGETH TAMAYO MARTÍNEZ**, identificada con la C.C. No. **1.122.123.559** y T.P. No. **322.049** del **C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial de **ROSAURA RODELO MARTÍNEZ**, de acuerdo al poder a ella conferido.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar en el poder, en los hechos y en las pretensiones frente a la demandada, si corresponde a la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, o a la **ARL AXA COLPATRIA** como lo indica, aspectos que deberán corregirse.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16acb3c42b0eca1199391ab42408de97eac20bde8f34d0f6fb891d3bf408614
Documento generado en 03/09/2020 08:48:23 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 4 SEP. 2020 - se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso ordinario laboral, el cual se radico bajo el No. No. **023-2020-00065**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **CHRISTIAN CAMILO CRUZ MEJIA**, identificado con la C.C. Nro. **1.023.255.330** y T.P. Nro. **219.924** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **NELCY DEL CARMEN BELTRÁN RAMOS**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda de **NELCY DEL CARMEN BELTRÁN RAMOS** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de cinco (5) días siguientes a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de

quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9b13b6ccf00c7338f5143910d2b85a5d3acf3d6942fb033112175a528ac3cd3
Documento generado en 03/09/2020 08:46:28 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 4 SEP 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71
El Secretario. ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor juez el expediente No. **023-2020-00063** informándole que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dr. **CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARON** identificado con la C.C. Nro. **70.114.927** y T.P. Nro. **33.513** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LUCIA VICTORIA CARRIZOSA LUNA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por de **LUCIA VICTORIA CARRIZOSA LUNA**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**
- La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,
- **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, hoy **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y
- **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y**

que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98e6f244a36e32a2530374169db9d92be7184d1e1013ca35f69a411338216439
Documento generado en 03/09/2020 08:44:40 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 4 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radico bajo el No. **023-2020-00062**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **ALCIDES PORTES TORRES**, identificado con la C.C. Nro. **19.288.960** y T.P. Nro. **264.504**, como apoderado judicial especial de **GUILLERMO CORONADO PEÑA**, en los términos y con las facultades conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **GUILLERMO CORONADO PEÑA**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, y**
- **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a las demandadas del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolas para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Así mismo Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ**

ÁLZATE o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para las aquí demandadas.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a3aac4f5d14a7aed934f4d252092c2e941b8857c96a636b05b19f8860112929a
Documento generado en 03/09/2020 08:42:11 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 21
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, que dentro del presente proceso ordinario laboral, el cual llego de la oficina judicial de reparto, el cual se radico bajo el **No. 023-2020-00067**, así mismo se informa que proviene del Juzgado Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales, dado que se rechazó la presente demanda por competencia.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidencia el anterior informe secretarial, se **AVOCA** conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral de **DIANA PATRICIA HUERTAS DORADO** contra de la sociedad **MEDARDO MENDEZ Y COMPAÑÍA LTDA.**

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para el **veintitrés (23) de septiembre de dos mil (2020)** a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia pública, previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e353e832b5f8b1afab55394e691f55a896f15a03b871b4722ab0a4a613bdb1d
Documento generado en 03/09/2020 08:40:16 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 21

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00320/2019 de EVANGELINA GÓMEZ TRUJILLO** contra la sociedad **CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.**, la parte demandada allegó el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la reforma de la demanda, dentro del término legal (fl. 417).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., a los tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la reforma de la demanda presentada por la sociedad accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S, y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

639894b28f94d58102b4326dbb5221f2764e8b41b6d9fedbd0e965fb57cf7eeb
Documento generado en 03/09/2020 08:38:42 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
- 4 SEP. 2020
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00644/2019 de GLORIA MERCEDES VARGAS TISNES** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la sociedad **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 120, 124 y 201), allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 131-158, 159-186 y 202-240).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 119), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121-126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 143-152), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. YESSICA PAOLA COLLAZOS**, identificada con la C.C. No. 1.018'450.089 y T.P. No. 278.256 del C.S. de la J. (fl. 252).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. LUIS MIGUEL DIAZ REYES**, identificado con la C.C. No. 1.018'464.896 y T.P. No. 331.655 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 187-200).

De la misma manera, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, identificada con la C.C. No. 52'897.248 y T.P. No. 152.354 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **OLD MUTUAL S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 168-173).

Igualmente, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** al **Dr. DIEGO ALEJANDRO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, identificado con la C.C. No. 1.020'786.332 y T.P. No. 315.134 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 171-172).

De otro lado, estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de las contestaciones de demanda presentadas por todas las entidades accionadas, en donde se observa que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LES TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, teniendo en cuenta que no dio contestación a la demanda, se le tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f198ec425f4d74639e340a2f48cb45f02dfc1a63d2428dedc2b0b0266042b09d

Documento generado en 03/09/2020 08:37:07 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 4 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 71
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00170/2019 de YANETH LONDOÑO MUÑOZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, y la sociedad **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 110, 128, 209, 214) allegándose por cada una el respectivo escrito con el cual pretenden dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 129-159, 160-187, 215-240, 241-279).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 109), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial y como quiera que la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, es una de las partes contra la cual está dirigida la presente demanda y por error involuntario no se mencionó como tal en el auto del 17 de octubre de 2019 (fl. 105 -106) se dispone **ADICIONAR** dicho auto en el sentido de **ADMITIR** igualmente la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** contra la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a quien se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente auto y correr el respectivo traslado de la misma, mediante entrega de copia de la demanda y de la subsanación para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 previniéndola para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretende hacer valer como tales dentro del proceso.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio y de la subsanación del mismo, debidamente autenticado por la Secretaria del Despacho **LIBRESE** el respectivo **CITATORIO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

383536991efd38d51979f5ad41d2d5ff649b9e574ea450c92ef3ea015832780b

Documento generado en 03/09/2020 08:36:32 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy - 4 SEP. 2020 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 31
El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00536/2019 de ALBA ROCIO CASTILLO PABON** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** y la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a las demandadas en legal forma (fl. 35 y 85), allegándose por **COLPENSIONES** el respectivo escrito con el cual pretende dar contestación a la demanda, dentro del término legal (fl. 41-69), y por **COLFONDOS S.A.**, no contestó la demanda, pero si se allanó a la demanda (fl. 86).

En cuanto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, la notificación del auto admisorio de la demanda se le realizó mediante Correo Electrónico (fl. 34), pero no dio contestación a la demanda.

EL SECRETARIO,

~~_____~~
CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS**, identificada con la C.C. No. 52'544.425 y T.P. No. 121.126 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 71-73), quien a su vez lo sustituye a la **Dra. MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO**, identificada con la C.C. No. 1.020'786.735 y T.P. No. 300.432 del C.S. de la J. (fl. 70).

Igualmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** al **Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, identificado con la C.C. No. 91'510.758 y T.P. No. 219.124 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 82-84).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la entidad accionada **COLPENSIONES**, en donde se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Respecto de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, y de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, teniendo en cuenta que no dieron contestación a la demanda, se les tiene **POR NO CONTESTADA LA MISMA.**

En cuanto al allanamiento que presenta **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, la misma se tendrá en cuenta al momento de proferir la respectiva sentencia.

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00304/2019 de FRANCISCO ANTONIO SEPÚLVEDA** contra la sociedad **ECOPETROL S.A.**, la notificación del auto admisorio de la demanda la parte convocada **LA NACION MINISTERIO DE TRABAJO**, se realizó a través de Aviso Judicial (fl.425), dando contestación a la demanda dentro de los términos legales (fl. 426-442).

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., a los tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, **RECONÓZCASE PERSONERÍA** a la **Dra. MYRIAM TERESA SALINAS DONCEL**, identificada con la C.C. No. 23'620.784 y T.P. No. 73.095 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la **NACION – MINISTERIO DE TRABAJO**, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 434).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la **la NACION – MINISTERIO DE TRABAJO**, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE LE TIENE POR CONTESTADA LA MISMA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1df6c14ca2955a12c74f02896b9c26e90f61630bf1625329358222baf2aedfbb

Documento generado en 03/09/2020 08:31:12 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
4 SEP. 2020

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **se notifica el autc.**

anterior por anotación en el Estado No. **71**

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el proceso **Ordinario Laboral No. 00258/2019 de JALVER LOPEZ GONZALEZ** contra la sociedad **WISE LTDA.**, la notificación del auto admisorio de la demanda se efectuó en legal forma (fl. 56), dando contestación a la demanda dentro de los términos legales (fl. 57-93).

EL SECRETARIO,


CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RECONÓZCASE PERSONERÍA al Dr. **JHON MAURICIO AYURE VALDES**, identificado con la C.C. No. 79'733.482 y T.P. No. 135.722 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 22-55).

De otro lado, y estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la contestación de la demanda presentada por la parte accionada, en donde se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., y en razón a ello, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Por lo anterior, **CÍTESE** a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S., y una vez decretadas las pruebas, se advierte a las partes que se dará inicio a la audiencia del artículo 80 del C.P.T.S.S., dado que se practicaran las pruebas que se hayan decretado, y para ello, se señala el día **PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

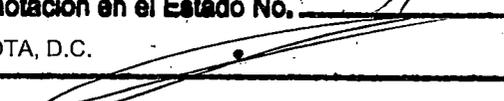
5aaee8bf88a3d60c746e4e7234e09240180f39a6388316759c15dda0e6b5de93

Documento generado en 03/09/2020 08:30:43 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy - 4 SEP. 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 71

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00078**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **EDWIN ALFONSO MARTINEZ TAFUR** identificado con la C.C. No. **80.896.488** y T.P. No. **297.289** del **C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial de **YULEINY ALDANA SANCHEZ**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Deberá aclarar tanto en el poder como en la demanda a quien pretende demandar, esto es, se indica que demanda al representante legal o quien haga sus veces, esto lo hace como persona natural o en su condición de representante legal, aspecto que deberá corregir.
2. De la prueba documental 3°, deberá allegarla a libelo demandatorio.
3. Deberá indicar el lugar de notificaciones de la demandante, ya que es incomprensible que sea la misma del profesional del derecho.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

**FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3789cb1955f6b18f5a5042f1cc151fdaac18ca554cf3e042fad7eee95f35c09

Documento generado en 03/09/2020 08:29:40 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 SEP. 2020 se notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2020-00073**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **GIOMAR QUITIAN ANGULO** identificada con la C.C. Nro. **51.576.362**, como apoderada judicial especial principal y al Dr. **EDGAR FERNANDO GAITAN CACERES** identificado con la C.C. No. **19.054.973** y T.P. No. **112.433** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial suplente de **GUSTAVO ESTEBAN ACOSTA MORENO** en los términos y facultades otorgados.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. El libelista deberá indicar a quien pretende demandar, dado que se faculta contra la sociedad **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.**, y en la demanda se dirige contra la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, aspecto que deberá corregir.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2560a4c73f7fe77d4e884d3a0544486c7459f6302b114c920461677417213e51

Documento generado en 03/09/2020 08:29:00 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 4 SEP 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020). – Al despacho la acción de tutela 023-2020-0210, informando que el accionante presenta escrito de impugnación el 28 de agosto de 2020, en contra del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020). Sírvase proveer.
El Secretario.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de impugnación presentado por el accionante en contra de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), fue presentado dentro del término legal, y de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación interpuesta contra la sentencia citada.

Envíese al superior, Honorable Tribunal Superior De Distrito Judicial De Bogotá (Sala Laboral).

CÚMPLASE

El juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ad4164c5f583042406761fb5da5624dd78c62fa36cb7fad9ca6d108c58b3fb1
Documento generado en 03/09/2020 08:28:09 a.m.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
4 SEP. 2020

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.